



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0011-2024-OAyF/GM/MDP

PICHANAQUI, 21 DE FEBRERO DEL 2024.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL INFORME N° 158-2023-ALM-MDP, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023; EXPEDIENTE N° 322 (CARTA N° 001-2024/CFAV); DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2024; INFORME N° 005-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2024; INFORME N° 057-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; INFORME N° 029-2024-ODCyGRD/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO; INFORME N° 0133-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; INFORME LEGAL N° 063-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME N° 261-2023-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023; INFORME N° 019-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2024; EXPEDIENTE N° 631 (ANEXO N° 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME N° 0155-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME N° 025-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME N° 0176-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME LEGAL N° 068-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; los devengados son actos que reconocen una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, la aprobación se efectiviza previa Resolución De Alcaldía, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de cada Municipalidad;

Que, el Artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, prescribe “El Organismo Deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico Internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° señala expresamente “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP, de fecha 24 de febrero del 2020; se aprueba la DIRECTIVA N°003-2020-GPyP “PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI”;

Que, con fecha [05/06/2023], se suscribe el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008- 2023-MDP, a favor del Sr. ALHUAY VIVANCO CLAUDIO FLORENCIO, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LIMPIEZA DE DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS DE LODO, TIERRA, PIEDRAS Y ROCAS, RECUPERACIÓN DE PLATAFORMA VIAL Y DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE RÍOS Y QUEBRADAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, por el monto contractual de S/ 128,714.40 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Catorce Con 40/100 Soles), con Plazo de ejecución de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; asimismo la forma de pago es en soles en pagos mensuales, según conteo de vales de combustible consumidos y autorizados;

Que, mediante el INFORME N° 158-2023-ALM-MDP, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023; la Lic. Adm. Maribel C. Nolberto Ramos – Responsable de Almacén, comunica respecto al consumo de combustible PARA LIMPIEZA DE DERRUMBES, DESLIZAMIENTO DE LODO, TIERRA, PIEDRAS Y ROCAS, RECUPERACION DE PLATAFORMA VIAL Y DESCOLMATACION ENCAUSAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN; correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023, total de combustible según GUÍA DE REMISIÓN N° EG07-00000052 - 2,654 Galones; asimismo mediante el EXPEDIENTE N° 322 (CARTA N° 001-2024/CFAV); DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2024; el Sr. Claudio F. Alhuay Vivanco, solicita reconocimiento de deuda según CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008- 2023-MDP, por el consumo de 2654 galones, por el monto total de S/. 46,975.80 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Con 80/100 soles);

Que, mediante el INFORME N° 005-2024-UC-OAYF/MDP, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2024; el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; informa que no se pudo concretar el devengado por falta de tiempo al cierre del ejercicio fiscal 2023, además de suscitarse problemas técnicos en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF) durante los últimos días del ejercicio 2023,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

deuda por el SERVICIO DE REVISIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO, DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROCESOS TÉCNICOS, PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; el cual fue aprobado MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 019-2024-GM/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024;

Que, mediante el INFORME N° 0176-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Srta. VIVANCO ANDIA LIZ KELLY, por el monto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023, recomendando solicitar opinión legal para dicho reconocimiento de deuda; Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 068-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor de la Srta. VIVANCO ANDIA LIZ KELLY, por el monto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles), que corresponde al segundo entregable 40% de la ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000350, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles)**; el cual se encuentra la META 33; RUBRO: 09;

El órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el Artículo 76° de la Constitución; Para dichos efectos, a fin de que se generen obligaciones para las partes (obligación de entregar los bienes, servicios u obras y la obligación de pagar la retribución), resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre la Entidad y el contratista;

El Artículo 1954 del Código Civil, señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que si la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye “un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable(...)”;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER las deudas como **CRÉDITO DEVENGADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**; todo ello en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que retrasaron los procesos, las causas por las que no se realizó el devengado durante el ejercicio y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el INFORME N° 057-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda por el monto de S/. 46,975.80 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Con 80/100 soles); Asimismo mediante el INFORME N° 029-2024-ODCyGRD/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024, el Arq. Niel E. Bastidas Salazar – Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; solicita reconocimiento de deuda por la compra de 2654 galones de combustible (DIESEL B5-S50);

Que, mediante el INFORME N° 0133-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ALHUAY VIVANCO CLAUDIO FLORENCIO por el monto ascendente a S/ 46,975.80, de la séptima entrega del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008-2023-MDP, recomendando solicitar opinión legal para dicho reconocimiento de deuda; Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 063-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ALHUAY VIVANCO CLAUDIO FLORENCIO por el monto ascendente a S/. 46,975.80 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Con 80/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000347, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/. 46,975.80 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Con 80/100 soles)**; el cual se encuentra la META 10; RUBRO: 07;

Que, con fecha [05/12/2023] se suscribe la ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023, a favor de la Srta. VIVANCO ANDIA LIZ KELLY; cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO, DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROCESOS TÉCNICOS, PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, por el monto contractual: S/ 15,000.00 (Quince Mil Con 00/100 Soles), teniendo un Plazo de ejecución de 15 días calendarios, a partir del día de la notificación de la orden de servicio, teniendo como forma de pago en dos (02) entregables, al 60 %, y al 40 %;

Que, mediante el INFORME N° 261-2023-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023; el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad, otorga la conformidad de servicio a favor de VIVANCO ANDIA LIZ KELLY, según ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023, por el monto total de S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles); correspondiente al 40 % del segundo entregable; asimismo mediante el INFORME N° 019-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2024; el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; hace la devolución de los expedientes devengados en el ejercicio fiscal 2023; para su trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 631 (ANEXO N° 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, la Srta. Vivanco Andia Liz Kelly, solicita pago y reconocimiento de deuda, por el servicio realizado mediante la ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023;

Que, mediante el INFORME N° 0155-2023-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria (Unidad de Contabilidad) se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda a favor de VIVANCO ANDIA LIZ KELLY; por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles); Asimismo mediante el INFORME N° 025-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024; el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; solicita reconocimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

devengados a cargo del Estado", y la DIRECTIVA N°003-2019-GPyP/MDP; "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2020-MDP/GM, de fecha 24 de febrero del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
01	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 08-2023-MDP SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2023-OEC/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA (ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000875-2023)	10205858615	ALHUAY VIVANCO CLAUDIO FLORENCIO	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LIMPIEZA DE DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS DE LODO, TIERRA, PIEDRAS Y ROCAS, RECUPERACIÓN DE PLATAFORMA VIAL Y DESCOLMATACIÓN - ENCAUSAMIENTO DE RÍOS Y QUEBRADAS N EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.	S/. 46,975.80 SOLES
02	ORDEN DE SERVICIO N° 001646-2023	10439260055	VIVANCO ANDIA LIZ KELLY	SERVICIO DE REVISIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO, DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROCESOS TÉCNICOS, PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE 40 %	S/. 6,000.00 SOLES
TOTAL					S/. 52,975.80 SOLES



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en lo que corresponda.



ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas